



REFERENCIA: 2020/3233 X

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. ALEJANDRO JÉSUS JORGE MORENO

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. Gloria Noda Santana, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Marlene Figueroa Martín y D. Andrés Briansó Cárcamo.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 17.02.2020. REFERENCIA: 2020/2605A

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 17.02.2020, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. REFERENCIA 2019/00020311E. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 05.02.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades. Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 07.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a GANADERIA ANA DE LEON, S.C.P., por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

EG 2019/02 Ganadería Ana de León, S.C.P.

30.000,00 €

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- BECAS PARA ESTUDIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2019/00011259D. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 14.02.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. -INADMITIR la solicitud de revisión de expediente de **AMAL LAMHAMDI LAMHAMDI**, con DNI 78823928P, (RE número 2547, de fecha 30 de enero de 2020) por ser extemporánea ya que los plazos de alegaciones y recursos de esta convocatoria de becas, año 2019, han expirado en su totalidad.

Segundo. -NOTIFICAR el acuerdo que se adopte al interesado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesta.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- PROYECTO DENOMINADO AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES (FDCAN), "CASA CONSISTORIAL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA". REFERENCIA: 2019/00008723P. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 17.02.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades. Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado "Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Casa Consistorial, ayuntamiento de Antigua", redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. José Luis Camino Carmona, Col. 8538, con fecha de 19 de julio de 2019, ref.: 2019-I26, con un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (61.520,78 €)** , excluido el IGIC. El impuesto general indirecto canario (IGIC) asciende a la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.306,45.-€)**, que resulta de aplicar el 7 % al citado presupuesto. El presupuesto total asciende a **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (65.827,23 €)**.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

5.- SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA. REFERENCIA: 2020/00002383B. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA: Dejar dicho expediente sobre la mesa a falta de informe de fiscalización.

6.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

Referencia: 2020/00003128C Asunto: PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA DE ARTE PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL "DESDE EL ORIGEN: FERNANDO HIGUERAS (1950- 208)" CAJI

Vista la propuesta firmada el 21.02.2020 por D. Horacio Umpierrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Aprobar la necesidad de contrato menor de Servicio de suscripción de póliza "clavo a clavo" para las obras pertenecientes a la exposición "Desde el origen: Fernando Higuera (1950-2008)" a celebrarse del 4 de marzo al 11 de abril en el Centro de Arte Juan Ismael, de acuerdo a la Memoria Justificativa.
- b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de suscripción de póliza "clavo a clavo" para las obras pertenecientes a la exposición "Desde el origen: Fernando Higuera (1950-2008)" a celebrarse del 4 de marzo al 11 de abril en el Centro de Arte Juan Ismael I a la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con CIF A28204006, por un importe de 400,00 € (IGIC incluido)
- c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de **400,00 €**, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria **510.3330A.224.00**



- d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Referencia: 2020/00003117D Asunto: PRODUCCIÓN EJECUTIVA DE LA EXPOSICIÓN " DESDE EL ORIGEN: FERNANDO HIGUERAS (1950-2008)"

Vista la propuesta firmada el 21.02.2020 por D. Horacio Umpierrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contrato menor de Servicio de producción ejecutiva de la exposición "Desde el origen: Fernando Higuera (1950-2008)" a celebrarse del 4 de marzo al 11 de abril en el Centro de Arte Juan Ismael, de acuerdo a la Memoria Justificativa.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de producción ejecutiva de la exposición "Desde el origen: Fernando Higuera (1950-2008)" a celebrarse del 4 de marzo al 11 de abril en el Centro de Arte Juan Ismael a la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS SL con NIF B76330372, por un importe de 3.188,6 € (IGIC incluido) .

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de **3.188,60 €**, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria **510.3330A.22799**.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Referencia: 2020/00003083K Asunto: EXPOSICIÓN " DESDE EL ORIGEN FERNANDO HIGUERAS 1950-2008"CENTRO DE ARTE JUNA ISMAEL A CELEBRARSE LOS MESES DE MARZO- ABRIL 2020

Vista la propuesta firmada el 21.02.2020 por D. Horacio Umpierrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de adjudicar contrato menor para desarrollo de la exposición "Desde el Origen Fernando Higuera (1950- 2008), de acuerdo a la Memoria Justificativa.

b) Adjudicar el contrato menor de servicios de producción artística a la Fundación Fernando Higuera, G G85229797.



| SERVICIO | EMPRESA | IMPORTE |
|--|---|------------|
| Producción Artística y caché exposición ""Desde el origen: Fernando Higuera (1950- 2008)"" | Fundación Fernando Higuera, G85229797. | 4.022,66 € |

c) Autorizar y Disponer el Gasto con IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria

| Partida | importe |
|-----------------|------------|
| 510.3330A 22609 | 4.022,66 € |

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

Referencia: 2020/00002593Z Asunto: REPUESTOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de JUNTA, CASQUILLO, RETEN, CARCASA, SOPORTE, RODAMIENTO, ARANDELA, AMORTIGUADOR, ALTERNADOR, FILTRO AIRE, FILTRO CABINA, FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO HIDRAÚLICO, MOTOR DE ARRANQUE, VENTILADOR, REJILLA, PORTAFUSIBLE, FUSIBLES, RELE ARRANQUE, TAPA FUSIBLE MODULA ELEVADOR, PARA LOS TRACTORES AGRÍCOLAS, MARCA JOHN DEERE, MATRÍCULAS E-9410-BDY, E-9564-BDY, E-9565-BDY, E-9567-BDY, E-9569-BDY, E-8717-BFJ, E-8716-BFJ, E-8718-BFJ, E-8719-BFJ.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de JUNTA, CASQUILLO, RETEN, CARCASA, SOPORTE, RODAMIENTO, ARANDELA, AMORTIGUADOR, ALTERNADOR, FILTRO AIRE, FILTRO CABINA, FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO HIDRAÚLICO, MOTOR DE ARRANQUE, VENTILADOR, REJILLA, PORTAFUSIBLE, FUSIBLES, RELE ARRANQUE, TAPA FUSIBLE MODULA ELEVADOR, PARA LOS TRACTORES AGRÍCOLAS, a favor de **CARUMAQ, S.L.** con CIF/NIF **B38353652**, por un importe de 6304,83 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 441,34 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **6.746,17€**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.746,17€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.213.00**.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **CARUMAQ, S.L.**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00002614N Asunto: REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO CASE-580 N°1.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de **REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO Y REPUESTOS PARA LA CASE-580 N°1.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de **REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO Y REPUESTOS PARA LA CASE-580 N°1**, a favor de **J.A.M.D. CLIMATIZACIONES,S.L.** con **CIF/NIF: B35777754**, por un importe de 502,57€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 35,18 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **537,75€.**

Tercero.-Autorizar y disponer el gasto por importe de **537,75 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.213.00.**

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **J.A.M.D. CLIMATIZACIONES, S.L.**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto



Referencia: 2020/00002629G Asunto: BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL CABILDO.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **BATERÍA VERUM 12V 180AH, BATERÍA VERUM 12V 140AH, BATERÍA VERUM 12V 110AH, BATERÍA VERUM 12V 95AH PARA LOS VEHÍCULOS DEL CABILDO GC-6924-CM, GC-3113-BK, 4404-BPH, GC-6006-BK, GC-5428-AF, E-2571-BDY, E-5155-BCN, 0393-DFS, 0413-DFS, 0476-DFS, 2142-DPD, 9533-CFP, 9517-CFP, 9061-BZN, 9007-CFY, 8972-CFY, 8986-CFY, 3253-BRH, 9355-BDG, GC-9776-BU, 3088-GJR, GC-2987-BB, 3801-CWJ, 3916-CWD, GC-1695-AP, GC-7930-AM, 1533-CCG, E-9569-BDY, E-9567-BDY, E-9565-BDY, E-9564-BDY.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **BATERÍA VERUM 12V 180AH, BATERÍA VERUM 12V 140AH, BATERÍA VERUM 12V 110AH, BATERÍA VERUM 12V 95AH PARA LOS VEHÍCULOS DEL CABILDO GC-6924-CM, GC-3113-BK, 4404-BPH, GC-6006-BK, GC-5428-AF, E-2571-BDY, E-5155-BCN, 0393-DFS, 0413-DFS, 0476-DFS, 2142-DPD, 9533-CFP, 9517-CFP, 9061-BZN, 9007-CFY, 8972-CFY, 8986-CFY, 3253-BRH, 9355-BDG, GC-9776-BU, 3088-GJR, GC-2987-BB, 3801-CWJ, 3916-CWD, GC-1695-AP, GC-7930-AM, 1533-CCG, E-9569-BDY, E-9567-BDY, E-9565-BDY, E-9564-BDY,**a favor de **JUAN LUIS RODRÍGUEZ YANGUAS**, con **CIF/NIF: 13300134Q**, por un importe de adjudicación del contrato de **3.874,96 €**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **3.874,96€** con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.214.00.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **JUAN LUIS RODRÍGUEZ YANGUAS**, con **CIF/NIF: 13300134Q**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto



Referencia: 2020/00002790G Asunto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CEPSA.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MOVIL DEL CABILDO**, a favor de **CEPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS** con CIF: **A28003119**.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO**, a favor de **CEPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS** con CIF: **A28003119**, por un importe de adjudicación del contrato de **15.000,00 €**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **CEPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS**, con CIF: **A28003119**, por un importe de adjudicación del contrato de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.221.03, **COMBUSTIBLE Y CARBURANTES**.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00002831E Asunto: BOMBA DE AGUA PARA LA CAT-916 N°2.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **BOMBA DE AGUA PARA LA CAT-916 N°2**.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor suministro de **BOMBA DE AGUA PARA LA CAT-916 N°2**, a favor de **TURBOS Y EQUIPOS DIESEL, S.A.**, con CIF/NIF: **A38462453**, por un



importe de 250,00€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 17,50 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **267,50€**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **267,50€**. con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.213.00**.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **TURBOS Y EQUIPOS DIESEL, S.A.** con CIF/NIF: **A38462453**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/0002607M Asunto: REPUESTOS PARA LA CAT-963 N°1.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **JUNTA TÓRICA, ELEMENTO B. INYECTORA, INYECTOR PARA LA CAT-963 N°1.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **JUNTA TÓRICA, ELEMENTO B. INYECTORA, INYECTOR PARA LA CAT-963 N°1**, a favor de **BLUMAQ, S.A.** con CIF: **A12329223**, por un importe de 775,34€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 54,28 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **829,62€**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **829,62 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.213.00**.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **BLUMAQ, S.A.** con CIF: **A12329223**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00002622C Asunto: REVISIÓN DE LOS TACÓGRAFOS DE LOS VEHÍCULOS DEL CABILDO.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de **REVISIÓN DE TACÓGRAFOS DE LOS VEHÍCULOS DEL CABILDO GC-3522-AN, GC-3113-BK, GC-6924-CM, 3856-FVN, GC-6006-BK, GC-5428-AF, 4404-BPH, 4504-BTW, GC-6923-CM, 6830-BKS, 9340-GJP, 2141-GHR .**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de **REVISIÓN DE TACÓGRAFOS DE LOS VEHÍCULOS DEL CABILDO GC-3522-AN, GC-3113-BK, GC-6924-CM, 3856-FVN, GC-6006-BK, GC-5428-AF, 4404-BPH, 4504-BTW, GC-6923-CM, 6830-BKS, 9340-GJP, 2141-GHR**, a favor de **TALLER ELÉCTRICO JUAN YANEZ S.L.**, CIF/NIF: B35665397, por un importe de 4.653,72 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 325,76 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **4.979,48€**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **4.979,48 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.214.00**.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **TALLER ELÉCTRICO JUAN YANEZ S.L.** CIF/NIF: B35665397.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2020/00002511R Asunto: REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA 8025,00 €.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 21.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.-Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL CABILDO.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL CABILDO, a favor de **SUÁREZ MENDOZA, ALEJANDRO** con CIF/NIF: 45762362K, por un importe de 7.500,00€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 525,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **8.025,00€**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **8.025,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.213.00.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **SUÁREZ MENDOZA, ALEJANDRO**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2019/00001157D Asunto: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL.



Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, por la Técnica de Infraestructuras, D^a. María del Pino González Gordillo y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente dictamen;

"En cumplimiento de la providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonial Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 10 de febrero de 2020, referente al recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, SA, contra el acuerdo primero del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, adoptado el 23 de diciembre de 2019, por el que se desestima la solicitud de resolución del contrato para la ejecución de las obras correspondientes del "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo y Biblioteca Comarcal De Gran Tarajal.

PRIMERO. *Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 16 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal", T.M. Tuineje, a la empresa SATOCAN, S.A. por un precio de 4.763.577,95 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Dicho contrato fue formalizado el día 02 de mayo del mismo año.*

SEGUNDO. *Con fecha 14 de noviembre de 2019 y registro de entrada nº 39934, Don Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la empresa SATOCAN, SA, solicita la resolución del contrato de obras correspondientes al proyecto denominado "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal", por incumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Administración de las certificaciones de obra números 9 a 19, instando a su abono, además solicita la liquidación del contrato, al pago de los intereses de demora y la indemnización de daños y perjuicios causados, de conformidad con lo previsto en los artículos 216.6 y 223.e del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

TERCERO. *El Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019, acordó respecto de lo solicitado por el contratista, literalmente lo siguiente:*

... "PRIMERO.- Desestimar la solicitud de resolución del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal", formulada por Don Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la empresa SATOCAN, SA, mediante escrito de fecha día 14 de noviembre de 2019 con número de registro del Cabildo 39934, al no concurrir la causa de resolución del contrato prevista en los artículos 216.6 y 223.e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- *Tramitar el pago de los intereses de demora correspondientes a las certificaciones que se abonen fuera del plazo legalmente establecido, conforme con lo dispuesto en el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público." ...*

El 26 de diciembre de 2019 se expide certificado de citado acuerdo y se cursa la notificación del acuerdo al contratista el 30 de diciembre de 2019. La notificación se practica el 7 de enero de 2020, de conformidad con el documento acreditativo que figura en el expediente.

CUARTO. *Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2020, registro de entrada número 2020002450, Don Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la empresa SATOCAN, SA, interpone recurso de reposición contra el acuerdo primero del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, adoptado el 23 de diciembre de 2019, por el que se desestima la solicitud de resolución del contrato para la*



ejecución de las obras correspondientes del "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo y Biblioteca Comarcal De Gran Tarajal, al entender que no resulta ajustado a Derecho.

El motivo de impugnación: "ÚNICO.- EL RETRASO DE MÁS DE SEIS MESES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA FACULTA A SATOCAN, S.A. A RESOLVER EL CONTRATO DE OBRA"

Y, literalmente solicita al Consejo de Gobierno Insular: ..." que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formulado **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al Acuerdo Primero del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, adoptado el 23 de diciembre de 2019, y que consta en el Certificado de 26 de diciembre y, en su virtud, acuerde reponer la referida resolución en el sentido de acordar la **resolución del Contrato de obra correspondiente al "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal"**

QUINTO. Consta en el expediente copia notarial de la escritura de poder otorgada por la entidad SATOCAN, SA a favor de Don Enrique Tarancón Esteruelas, mediante la que queda acreditada su representación y legitimación para interponer este recurso.

El escrito de interposición del recurso reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede su admisión a trámite.

SEXTO. El único motivo del recurso que el contratista alega es que el retraso en el pago de las facturas correspondientes a las certificaciones nº 9, 10 y 11 le faculta a resolver el contrato de obras.

El recurrente manifiesta que el retraso de esta Administración en el pago de las facturas correspondientes a las certificaciones nº 9, 10 y 11 ha superado el plazo de seis meses, lo que faculta a SATOCAN, S.A. para instar la resolución del contrato de obras, al entender que el plazo de seis meses que prevé el artículo 216.6 del TRLCSP debe computarse desde el momento en que las facturas son pagaderas, esto desde el 26 de abril de 2019, fecha en que se registraron las facturas.

El recurrente para realizar esta interpretación del cómputo de la demora en el pago acude a los apartados 4, 5, 6 y 8 del artículo 216 del TRLCSP, manifestando las modificaciones introducidas en el citado artículo por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como a los motivos de la citada modificación; y a los expositivos 7 y 23 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMO. Procede a continuación, analizar la alegación formulada, a efectos de determinar si procede su estimación o desestimación:

En primer lugar, procede manifestar que esta Administración realiza el pago de las facturas correspondientes a las certificaciones nº 9, 10 y 11 con la finalidad de cumplir con su obligación, pues en su relación con el contratista, la obligación fundamental de la Administración es la de abonarle el precio del contrato, en los términos establecidos en la Ley y el contrato.

Por otra parte, el cómputo del plazo de seis meses que realiza esta Administración no es flexible sino el que se desprende del sentido literal de los apartados 4 y 6 del artículo 216 del TRLCSP, que disponen:

"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la



Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

"6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen."

De la literalidad de los dos apartados resulta claro que los treinta primeros días no computan a efectos de la mora, pues los intereses se devengan en caso de incumplimiento del pago en ese plazo. No puede deducirse que haya demora en el plazo de pago desde la fecha en la que según el recurrente las facturas son pagaderas, pues eso supondría ignorar que la Administración tiene que realizar un procedimiento para efectuar el pago, para lo que necesita un plazo de tiempo sin incurrir en mora.

Lo único que hace el legislador es fijar un plazo para que la Administración cumplimente ese trámite, y lo establece en 30 días. A partir del vencimiento de ese plazo la Administración incurre en mora y el contratista podrá solicitar intereses de demora y si transcurren seis meses desde la fecha de vencimiento del indicado plazo podrá instar la resolución del contrato.

En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el informe 10/13, de 26 de febrero de 2015 "Interpretación de los artículos 216 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciendo en el apartado de consideraciones jurídicas que la modificación operada ha venido a dar respuesta a la necesidad de ajustar la anterior regulación a las previsiones de la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en particular, a lo dispuesto en su artículo 4, relativo a las operaciones entre empresas y poderes públicos.

OCTAVO. *En consecuencia, el cómputo del plazo para el pago de 30 días se inicia a partir del acto administrativo de aprobación de la certificación de obra, que se corresponde, en el ámbito de la gestión presupuestaria, con el del reconocimiento de la obligación, siempre que el contratista haya cumplido con la obligación de haber presentado la factura correspondiente.*

Cumplido el plazo señalado por la Ley para efectuar el pago, la Administración entra en mora, y si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

NOVENO. *Por expuesto, estimamos que el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019, mediante el que se desestimó la solicitud de resolución del contrato de obras formulada por el contratista se ajusta a Derecho, y en consecuencia, de conformidad con lo establecido*



en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., contra el acuerdo primero del Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura, adoptado el 23 de diciembre de 2019, por el que se desestima la solicitud de resolución del contrato de obras "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal", T.M. Tuineje.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al contratista, la empresa SATOCAN, S.A., con CIF A-38232526, a los miembros de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras y a la empresa SGS TECNOS, S.A., con CIF A-28345577, en calidad de contratista del servicio del control de calidad de las obras.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición por usted interpuesto, todo ello de conformidad con los establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., contra el acuerdo primero del Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura, adoptado el 23 de diciembre de 2019, por el que se desestima la solicitud de resolución del contrato de obras "Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal", T.M. Tuineje.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al contratista, la empresa SATOCAN, S.A., con CIF A-38232526, a los miembros de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras y a la empresa SGS TECNOS, S.A., con CIF A-28345577, en calidad de contratista del servicio del control de calidad de las obras.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición por usted interpuesto, todo ello de conformidad con los establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa



Referencia: 2020/00002685Z Asunto: 7719 HORAS DE MAQUINARIA DE CADENA Y CAMIONES PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA. 9.064.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 20.02.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un HORAS DE MAQUINARIA DE CADENA Y CAMIONES PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de HORAS DE MAQUINARIA DE CADENA Y CAMIONES PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA. 9.064,00 a favor de TRANSPORTES TINEA, S.L. con CIF/NIF B35472224, por un importe de 8.800,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 264,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 9.064,00 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.064,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INTALACION Y UTILLAJE.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TRANSPORTES TINEA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00002687Q Asunto: 7720 MANGUERAS PARA PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por la Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 20.02.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un MANGUERAS PARA PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de MANGUERAS PARA PLANTAS DE TRANSFERENCIA. a favor de IRIS GONZÁLEZ LOPEZ-PEÑALVER con CIF/NIF 78569619D, por un importe de adjudicación del contrato de 323,26 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 323,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21200.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a IRIS GONZÁLEZ LOPEZ-PEÑALVER.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00002505H Asunto: PE 7701 REPUESTOS REPARACIÓN VEHÍCULO GC 6923 CM.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 20.02.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministros de un REPUESTOS REPARACIÓN VEHÍCULO GC 6923 CM.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministros de REPUESTOS REPARACIÓN VEHÍCULO GC 6923 CM. a favor de FLICK CANARIAS 2,S.L. con CIF/NIF B35679836, por un importe de 393,20 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 27,52 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 420,72 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 420,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ELEMENTOS DE TRANSPORTE.



Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FLICK CANARIAS 2,S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00002691C Asunto: 7721 REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES MATRÍCULAS 5748DBB, 3047DBB, 3283CTH, 9082GHR, GC6923CM, 2141GHD, 6830BKS DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 20.02.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministros de REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES MATRÍCULAS 5748DBB, 3047DBB, 3283CTH, 9082GHR, GC6923CM, 2141GHD, 6830BKS DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIAS.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministros de REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES MATRÍCULAS 5748DBB, 3047DBB, 3283CTH, 9082GHR, GC6923CM, 2141GHD, 6830BKS DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIAS a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L. con CIF/NIF B35255769, por un importe de 1.616,74 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 113,17 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.729,91 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.729,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00002496D Asunto: PE 7700 REPUESTOS REPARACIÓN VEHÍCULO 3047 DBB.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y con fecha 20.02.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicios de un REPUESTOS RARPARACIÓN VEHÍCULO 3047 DBB.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministros de REPUESTOS RARPARACIÓN VEHÍCULO 3047 DBB a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 9.401,20 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 658,08 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 10.059,28 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.059,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: **2020/00002732S** Asunto: **Servicio de Dirección Técnica y Artística de la Feria Insular del Libro.**

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la memoria justificativa de la necesidad de contratación del Servicio de Dirección Artística y Técnica de la Feria Insular del Libro.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: Servicio de Dirección Artística y Técnica de la Feria Insular del Libro.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR.

1.- Dado que el Cabildo de Fuerteventura tiene las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico -artístico, **para la planificación, organización y gestión de carácter insular de eventos culturales.**

2.- En cumplimiento de dichas competencias desde el servicio de cultura, se trabaja en la organización de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura 2020. La Feria del Libro es el mayor evento cultural en la agenda insular, desarrollando una amplia programación cultural que incluye conciertos, interpretaciones teatrales, presentaciones de libros, talleres y actividades culturales con la intención de promocionar y difundir el libro entre todos los agentes implicados en el sector, con especial interés en realizar actividades culturales que fomenten la lectura de la obra escrita en las islas.

La Feria Insular del Libro de Fuerteventura se ha convertido en altavoz e impulso para promocionar el patrimonio cultural de Canarias, facilitando a jóvenes y mayores acceder a las obras de autores canarios. Sin la realización de este evento cultural por parte del Cabildo de Fuerteventura, es difícil que la lectura llegue a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestras islas, en igualdad de condiciones, con especial consideración con la población infantil y juvenil.

El Cabildo de Fuerteventura organiza a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural la Feria Insular del Libro de Fuerteventura que se proyecta realizar bajo la coordinación del Centro Bibliotecario Insular, desde el 3 de junio al 7 de junio de 2020 (ambos inclusive). Se programa con el fin de facilitar a los ciudadanos el acercamiento al mundo de la edición, el libro y la lectura; así como a sus protagonistas, a través de una programación literaria y cultural de primer nivel, con actividades diversas para todos los públicos.



3.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el Servicio de Dirección Artística y Técnica de la Feria Insular del Libro, consistente en el desarrollo y gestión de la programación artística y técnica del evento.

4.- Visto el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y entendiéndose que entre los fines institucionales se encuentra el de cumplir y realizar lo establecido por el decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y que el Cabildo no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar dicha prestación.

Justificación de la necesidad del contrato:

La Feria Insular del Libro de Fuerteventura 2020 se proyecta celebrar del 3 al 7 de junio, bajo el título *Arte y literatura*. Se programa con el fin de facilitar a los ciudadanos el acercamiento al mundo de la edición, el libro y la lectura; así como a sus protagonistas, a través de una programación literaria y cultural de primer nivel, con actividades diversas para todos los públicos. Se requiere de una propuesta profesional diferente y original alrededor de la literatura. Un encuentro cultural para promocionar y difundir el sector del libro durante los cinco días que dura el evento.

El Cabildo de Fuerteventura organiza a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, se proyecta realizar bajo la temática **“Arte y literatura”** desde el **3 de junio al 7 de junio de 2020 (ambos inclusive)** bajo la coordinación del Centro Bibliotecario Insular. Se programa con el fin de facilitar a los ciudadanos el acercamiento al mundo de la edición, el libro y la lectura; así como a sus protagonistas, a través de una programación literaria y cultural de primer nivel, con actividades diversas para todos los públicos.

La Feria del Libro es el mayor evento cultural en la agenda insular, desarrollando una amplia programación cultural que incluye conciertos, interpretaciones teatrales, presentaciones de libros, talleres y actividades culturales con la intención de promocionar y difundir el libro entre todos los agentes implicados en el sector.

Para continuar con la mirada puesta en el fomento de la lectura y la literatura, con especial atención a las diferentes manifestaciones artísticas y diversidad cultural. Se marcan como objetivos específicos:

- **Potenciar la Feria del Libro de Fuerteventura como espacio de encuentro** donde puedan encontrarse autores/as, lectores/as, escritores/as, librerías/as, editores/as, docentes, alumnado, familias, narradores/as, y personas amantes de la lectura en general, convirtiendo la isla en un destino de primer orden para quienes deseen disfrutar de la mejor literatura en nuestro país.
- **Revalorizar la Feria del Libro** y convertir Fuerteventura en un destino de primer orden para quienes deseen disfrutar de la mejor literatura. Realizando una programación de calidad más que comercial, con acciones destinadas a todos los públicos, actuaciones al aire libre, formativas, familiares, para el alumnado, acciones con creadores de las diferentes artes escénicas, teniendo en cuenta los recursos disponibles y adecuando los contenidos a los espacios previstos garantizando una programación literaria y cultural de máximo nivel.

5.- Especificaciones técnicas del servicio.

Para la puesta en marcha del servicio de **Dirección Artística y Técnica de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura**, se precisa de las siguientes tareas:

- **DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LA FERIA INSULAR DEL LIBRO.**



- ✓ Trabajar en la programación de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, en colaboración con el personal del Servicio de Cultura, y los técnicos del Centro Bibliotecario Insular.
- ✓ Seleccionar las actividades y elaborar una propuesta de programación, acompañada de propuesta de contratación, teniendo en cuenta la temática general elegida, los formatos y adecuación técnica de cada actividad y los nombres de los participantes propuestos, siguiendo las indicaciones del servicio de cultura y siempre con su visto bueno y aprobación.
- ✓ Contactar con las personas seleccionadas para las actividades y coordinar con ellas disponibilidad, fechas, horarios, viajes, presupuestos, honorarios y, en general todo lo necesario para su participación en la Feria.
- ✓ Atención personalizada a invitados y participantes en la Feria incluyendo: recepción de los invitados, organización de comidas y reservas y cualquier otra gestión relacionada con ellos que el Cabildo considere necesaria.
- ✓ Demandar a los participantes y compañías el material necesario para elaborar los diferentes materiales de producción del evento. Las propuestas contemplarán:
 - Nombre de cada escritor/a, grupo o artista.
 - Ficha biográfica de cada escritor/a, grupo o artista.
 - Material audiovisual (fotografías de alta resolución, vídeos, etc)
 - Ficha de los espectáculos con las necesidades técnicas que precisan para llevarlo a cabo en óptimas condiciones.
- ✓ Proponer el plan de comunicación, difusión y prensa de la Feria del Libro en colaboración con el Servicio de Cultura y el departamento de prensa del Cabildo de Fuerteventura.
- ✓ Elaborar y redactar el material informativo de la Feria: dossier previo a la Feria presentando la singularidad del evento y poniendo en valor Fuerteventura y la calidad de la programación, dossier definitivo de los participantes, reseñas de los escritores/as con suficiente antelación para que las librerías y editoriales presentes en cada edición puedan tramitar la adquisición de las obras.
- ✓ Elaboración y redacción de convocatorias, notas de prensa y agenda diaria de actividades con presencia de los participantes.
- ✓ Concertar y gestionar las entrevistas con los participantes de la Feria y atención a los medios para que el evento tenga la máxima repercusión.
- ✓ Creación de contenidos, gestión, y dinamización de las redes sociales de la Feria (Facebook, etc). Todas las publicaciones deben ser originales, deberán estar correctamente escritas y seguir las reglas y usos de cada red social (etiquetado, menciones, etc).
- ✓ Diseño y maquetación de la programación de la Feria del Libro.
- ✓ Realización de reportaje fotográfico diario de la Feria con vinculación directa e inmediata entre las fotos realizadas y la campaña de difusión.

Se trabajará siguiendo una metodología ágil basada en la proactividad, creatividad y eficacia en la elaboración de propuestas, toma de decisiones y resolución de incidencias y conflictos. **El objetivo es ofrecer la mejor programación de actividades teniendo en cuenta los recursos**



disponibles y adecuando los contenidos a los espacios y a la temática general de la Feria Insular del Libro.

Algunas de estas tareas se iniciarán desde el día siguiente a la adjudicación del contrato y otras se llevarán a cabo más tarde, y de acuerdo al calendario de trabajo que se acordará al inicio del contrato. Por tanto, la intensidad de las tareas varía en función del momento, incrementándose notablemente la semana previa al evento y especialmente los cinco días en que se desarrolla la Feria Insular del Libro de Fuerteventura.

Trabjará bajo la supervisión del Servicio de Cultura del Cabildo, quien establecerá las directrices y líneas estratégicas del evento, con el objetivo de posicionar la Feria del Libro de Fuerteventura como una cita importante en el calendario cultural de Canarias y revalorizar Fuerteventura en un destino de primer orden para quienes deseen disfrutar de la mejor literatura.

El no cubrir las necesidades planteadas implicaría la imposibilidad de llevar acabo la Feria Insular del Libro de Fuerteventura con los siguientes efectos negativos a la isla, tanto a nivel cultural y como de esparcimiento.

6.- Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación de expediente.

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IGIC no incluido).

7.- Órgano de Contratación.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y atendiendo a la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero, donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL; y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y el Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

En virtud del Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

8- Valor estimado.

El valor estimado que se ha calculado de acuerdo a lo regulado en el artículo 101 LCSP asciende a 7.950,02 € excluido el IGIC y 556,50 € IGIC.

9.- Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe (excluido IGIC) | IGIC 7% | Total importe |
|---------------------------|--|-------------------------|----------|---------------|
| 510.3321B.227.99 | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 7.950,02 € | 556,50 € | 8.506,52 € |

10.- Plazo de ejecución.



Se refiere a la **Dirección Artística y Técnica de la Feria Insular del Libro 2020**, que tendrá lugar en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura del 3 al 7 de junio de 2020.

11.- Lugar de prestación.

Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura del 3 al 7 de junio de 2020.

12.- Responsable del contrato: Elsa Quesada Aguiar.

13.- Garantías exigidas para contratar.

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido con el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

14.- Forma de pago del precio.

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

15.- Entidad solicitada.

ELOY VERA SOSA

C/ Virgen de la Peña, 95

35600 Puerto del Rosario

NIF 78529738 X

eloyver@hotmail.com

b) Adjudicar el contrato a favor de **Eloy Vera Sosa** con NIF: 78529738X por un importe de 8.506,52 €, IGIC incluido, según presupuesto de fecha 17 de febrero por Servicio de Dirección Artística y Técnica de la Feria Insular del Libro.

c) Autorizar y disponer el gasto a favor de **Eloy Vera Sosa** con NIF: 78529738X por un importe de 8.506,52 €, IGIC incluido, según presupuesto de fecha 17 de febrero por Servicio de Dirección Artística y Técnica de la Feria Insular del Libro, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3321B.22799.

d) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2018/00000009H Asunto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS.

Vista la propuesta firmada el 24.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque móvil del Cabildo Insular de Fuerteventura y otras entidades adscritas, integrado por seis lotes”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (138.768,30€), incluido el IGIC.

Dividido en seis lotes que tienen por objeto:

LOTE 1: Maquinaria especial y maquinaria agrícola
LOTE 2: Vehículos pesados y vehículos industriales
LOTE 3: Vehículos ligeros (turismos, todoterreno y furgoneta)
LOTE 4: Motocicletas y quads
LOTE 5: Reparación tacógrafo. Mantenimiento eléctrico.
LOTE 6: Mantenimiento de instalaciones de climatización

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de nueve mil setenta y ocho euros con treinta céntimos (9.078,30€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de quinientos dieciocho mil setecientos sesenta euros (518.760,00€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17.05.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22.01.2019 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (138.768,30€), incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestaria nº. 100 9200M 21400 y 100 9200M 21300.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de nueve mil setenta y ocho euros con treinta céntimos (9.078,30€).

Distribución del gasto por lotes:

| | | | |
|----------------|------------|------------------|-------------------|
| Lote 1: | 55.500,00€ | IGIC.: 3.885,00€ | Total: 59.385,00€ |
| Lote 2: | 45.000,00€ | IGIC.: 3.150,00€ | Total: 48.150,00€ |
| Lote 3: | 8.450,00€ | IGIC.: 591,50€ | Total: 9.041,50€ |
| Lote 4: | 7.600,00€ | IGIC.: 532,00€ | Total: 8.132,00€ |
| Lote 5: | 9.600,00€ | IGIC.: 672,00€ | Total: 10.272,00€ |
| Lote 6: | 3.540,00€ | IGIC.: 247,80€ | Total: 3.787,80€ |

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.



SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales (art. 156.2 de la LCSP), a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Referencia: 2020/00002887D Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN, EMISIÓN DEL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO CON MOTIVO DEL VIAJE A TINDUF.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por la Jefa de Servicio de Información, Transparencia y Participación Ciudadana, D^a. María Dolores Juan López-Tomasety y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Adjudicar el contrato menor de servicios en concepto de "Agencia de Viajes para la Gestión, Emisión del Transporte y Alojamiento de los Órganos de Gobiernos y miembros del Pleno con motivo del Viaje a Tinduf" por importe de 2.171,36€, IGIC incluido, a favor del tercero Viajes Insular SA con CIF: A-35004670.

b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.171,36€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 730.9220B.22699

c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre



Referencia: 2020/00001452T Asunto: DESPLAZAMIENTOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES DE BOMBEROS

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de billetes de avión y barco por los desplazamientos de los miembros del Tribunal propuesto para la Convocatoria de selección para cubrir interinidades de plazas de la Plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de las Plazas de Agentes de Bomberos y Cabos entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, a través de la empresa VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número **A-35004670**, por un importe total de **193,88€** (IGIC incluido)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **193,88€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.223.00

TERCERO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **VIAJES INSULAR, S.A.**

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2020/00002220D Asunto: CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL CENTRO OCUPACIONAL DE PUERTO DEL ROSARIO.

Vista la propuesta firmada el 20.02.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



PRIMERO: Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA RED DE RIEGO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE PUERTO DEL ROSARIO.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de Suministro de material de fontanería para la red de riego del Centro Ocupacional de Puerto del Rosario, a favor de GASY AGUA, S.L., con C.I.F. N° B35112127, siendo su precio total de 58,25 euros y con un plazo de ejecución durante el mes de febrero de 2.020.

TERCERO: AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 58,25 EUROS, I.G.I.C., incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310N 22699.

CUARTO: Designar como Responsable del Contrato a Dña Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado, A la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/0002315N Asunto: Adquisición de fondos bibliográficos para el CBI

Vista la propuesta firmada el 19.02.2020 por la Jefa de Sección Centro Bibliotecario, D^a. Elsa Quesada Aguiar y con fecha 20.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contratar a **Claudia Ruiz de Giustra** con NIF: X5872708A, el suministro de novedades literarias para la actualización del fondo bibliográfico del CBI por un importe de 1009,42€, IGIC incluido, según presupuesto.

b) Adjudicar el contrato a favor de **Claudia Ruiz de Giustra** con NIF: X5872708A por un importe de 1009,42 €, IGIC incluido, según presupuesto.



c) Autorizar y disponer el gasto a favor de **Claudia Ruiz de Giustra** con NIF: X5872708A por un importe de 1009,42 € IGIC incluido, según presupuesto

Referencia: 2020/00000075C Asunto: SOLICITUD ESPACIO CASA CULTURA GRAN TARAJAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020 A PARTIR DE LAS 17:00 H. PARA LA MASTERCLASS DE CECILIA KRULL (CANTO) CON PROYECTOR.

Vista la propuesta firmada el 18.02.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) La necesidad de la actuación musical Masterclass de canto de la artista Cecilia Krull, el día 13 de marzo de 2020 en La Casa de la Cultura de Gran Tarajal.

b) Adjudicar el contrato para la actuación musical Masterclass de canto de la artista Cecilia Krull a favor de Asociación Socio Cultural Musical Mousike de la Laguna con CIF: G-76527662 por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), exento de IGIC.

c) Autorizar y disponer el gasto a favor de Asociación Socio Cultural Musical Mousike de la Laguna con CIF: G-76527662 por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), exento de IGIC.

Referencia: 2020/00002683NAsunto: Servicio para la Organización y Ejecución de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura.

Vista la propuesta firmada el 14.02.2020 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, D^a. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de servicios para la Organización y Ejecución de la 31^a edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura "Arte y literatura", que tendrá lugar en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura del 3 al 7 de junio de 2020.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y la justificación de insuficiencia de medios para el servicio de Organización y Ejecución de la 31^a edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura "Arte y literatura", que tendrá lugar en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura del 3 al 7 de junio de 2020.

Tercero.- Incoar expediente de contratación para la Organización y Ejecución de la 31^a edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura "Arte y literatura", que tendrá lugar en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura del 3 al 7 de junio de 2020.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00002247J Asunto: CONTRATACIÓN SERVICIO GRABACIÓN DE LOS PLENOS DEL CABILDO INSULAR.

Vista la propuesta firmada el 14.02.2020 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de servicios de un Servicio de Grabación y Emisión online a través de Internet de los Plenos del Cabildo Insular de Fuerteventura que se celebrarán en el Salón de Plenos.

Segundo.- Incoar expediente de contratación de un Servicio de Grabación y Emisión online a través de Internet de los Plenos del Cabildo Insular de Fuerteventura que se celebrarán en el Salón de Plenos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición



interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2019/00017026 Asunto: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO.

Vista la propuesta firmada el 13.02.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de servicio denominado "Servicio de Correo electrónico", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de noventa y cinco mil dieciséis euros (95.016,00€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de seis mil doscientos dieciséis euros (6.216,00€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil ochocientos euros (88.800,00€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de noventa y cinco mil dieciséis euros (95.016,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil doscientos dieciséis euros (6.216,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 720 4910A 21600, distribuido en las siguientes anualidades:

2020: 31.672,00€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 2.072,00€

2021: 31.672,00€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 2.072,00€

2022: 31.672,00€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 2.072,00€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.



SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2020.

El Sr. Presidente explica los motivos por los que es necesario ratificar la urgencia de este punto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la urgencia de este punto.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 19 de febrero de 2020.



Visto el informe del Interventor General, Antonio Jesús López Valle, de fecha 24 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) **REVOCAR** el ACUERDO del Consejo de Gobierno de fecha 16.12.19 por no cumplirse las condiciones económicas necesarias de la Convocatoria de carácter Anticipada.

2º) **CONVOCAR** para la anualidad 2.020, la Concesión de ayudas y subvenciones para el Fomento del Deporte, con el contenido que se expone, y cuyo texto será diligenciado por el Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación:

CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2020.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018.

Y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Siendo la presente convocatoria a cargo de la anualidad presupuestaria 2.020, la financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestarios destinado a este fin en el ejercicio económico 2020 nº RC 220200001167 de fecha 14.02.20 por la cantidad de 1.160.000,00 €:

Partida 610.3410A.489.00..... Colectivas e individuales (1.020.000,00 €)
Partida 610.3410A. 489.01..... Individuales de atención especial(20.000,00 €)
Partida 610.3410A. 462.00... Actividades deportivas de Ayuntamientos (120.000,00 €)

, todas ellas susceptibles de incremento adicional (Art.58, RD887/2006) y hasta un crédito máximo de 2.000.000,00 €. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de la presente Convocatoria, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las **líneas de apoyo 1** (excluida línea 2) que en cualquier caso no excederá de **25.000,00 €**, ni de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente.

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN



El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de **concurrencia competitiva**, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los **Colectivos de atención especial**. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: GASTOS CORRIENTES:** gastos federativos, de equipamiento, **material fungible**, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, etc. **GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN:** Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva. **GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO:** Elementos de transporte de deportistas o de elementos/materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

PG.2 y 7. **CONCURRENCIA COMPETITIVA.** Sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria. De tal manera que el que más puntuación obtiene, más posibilidades y más cuantía de subvención se le concede.

PG.2. **COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL.** Colectivos de la sociedad más vulnerables a los que se les dedica, según cada convocatoria, una especial atención por motivos de integración social, por la consideración de colectivos especialmente desfavorecidos, atención a personas mayores y discapacidad, atención a la infancia y a la familia, atención a la mujer o atención a inmigrantes, entre otros.

PG.2. **MATERIAL FUNGIBLE.** Bienes muebles respecto de los que no se puede hacer el uso adecuado a su naturaleza sin que se consuman.

ARTICULO 4 REQUISITOS GENERALES los Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Los de deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz: ver DOCUMENTO GUÍA 2) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.
- d) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).



e) Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.

Para ser beneficiario **SE REQUIERE** del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.
- No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PG.3 DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO. Deportista cuya actividad deportiva no se realiza con carácter colectivo y que compite o participa de manera individual en competiciones oficiales.

PG.3 DEPORTES INDIVIDUALES. Aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, sin ayudas ni obstáculos, sin interactuar con otros compañeros (**deporte colectivo**), para superar un objetivo medible por el tiempo (carreras de atletismo, motociclismo), la distancia (**lanzamiento de peso, jabalina, saltos en esquí**), una ejecución técnica (**natación sincronizada, saltos de trampolín**) o precisión y control de un gesto (**tiro con arco, billar, golf**).

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.
3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
4. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
5. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
9. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

ARTICULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:



1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.
 2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación. - Suministros.
 3. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.
 4. Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.
 5. Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo y transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.
 6. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.
- Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio, impuestos de las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura **SEDE ELECTRÓNICA** para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, Registro General del Cabildo de Fuerteventura calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación en el BOPLP**.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes **deberán aportar**:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (**Anexo I**) (incluye CONSENTIMIENTO para la subscripción de la notificación electrónica para Persona física y a sujetos Obligados Indicando la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una notificación electrónica)
- Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (**Anexo II**). (incluye Declaración responsable de que los fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento y trayectoria o actuación del solicitante, son acordes con el objeto de la Convocatoria.)
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias: Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias).



- Los deportistas individuales: Licencia federativa en vigor, o en su caso documento de compromiso de su alta por la Federación/es Deportiva/s que determine y Documento Guía 2.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.
- Cuando el destino de los fondos públicos, en parte o totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

Los solicitantes **deberán poseer** en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).
- Estatutos, actas fundacionales, etc.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Fuerteventura o de haberse modificado los datos.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal), y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

El órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. El Órgano Instructor, Sección de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por los siguientes miembros; la/el Jefa/e de Negociado y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe, aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases.



9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha **reformulación de solicitudes** deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (**Anexo III**).

En su caso podrá solicitar el abono anticipado del 70% del total de la subvención concedida. El 30% restante bajo justificación final, siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente pudiendo afectar al 70% abonado por anticipado, ante lo cual se cargarán intereses de demora.

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo pudiendo ser informado el beneficiario mediante medios electrónicos o cualquiera de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la **desestimación** del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al **prorrateo** entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PG.8. **REFORMULACIÓN.** En el caso de que la propuesta provisional de subvención no sea el importe solicitado por la entidad, sino un importe inferior, la entidad podrá presentar una segunda solicitud (la reformulación), que modifique la primera presentada, reduciendo el coste de las acciones a realizar y por lo tanto el importe del gasto total. En esta reformulación deben especificarse los nuevos importes reducidos de las actuaciones concretas que se llevarían a cabo.

PG 9. **DESESTIMACIÓN.** Término utilizado para señalar que una petición o propuesta ha sido denegada o no ha sido tomada en consideración.

PG 9 y 17. **PRORRATEO.** Distribución proporcional de algo en numerosas partes.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS



Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LINEA 1: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1) **COLECTIVOS E INDIVIDUALES**

Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: **Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.**

Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).

| | | |
|--|--------|----|
| a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles. | | |
| LICENCIAS FEDERATIVAS | | |
| *1-10 licencias | puntos | 1 |
| *11-25 licencias. | puntos | 5 |
| *26-50 licencias. | puntos | 10 |
| *51-100 licencias. | puntos | 15 |
| *101-150 licencias. | puntos | 20 |
| *151-200 licencias. | puntos | 25 |
| *Más de 201 licencias. | puntos | 30 |
| *EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas. | | |

| | | |
|--|--------|-----|
| b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. | | |
| ORGANIZACIÓN DE EVENTOS | | |
| ENTIDADES DEPORTIVAS | | |
| *Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado. | puntos | 10 |
| * Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado. | puntos | 20 |
| DEPORTISTAS INDIVIDUALES | | |
| * Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado. | puntos | 2,5 |
| * Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado. | puntos | 5 |
| * Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter no federado. | puntos | 10 |
| * Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de | puntos | 15 |



| | | |
|--|--------|----|
| carácter federado. | | |
| * Por participar en tres o más eventos deportivos nacionales de carácter federado. | puntos | 20 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc. En el caso de Deportistas Individuales mediante documentos probatorias y acreditativos emitidos por la organización del evento. | | |

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

ACTIVIDAD DEPORTIVA

| | | |
|---|--------|-----|
| *Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive). | puntos | 2,5 |
| *Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive). | puntos | 5 |
| *Por acreditar: entre 26 y 50 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive). | puntos | 10 |
| *Por acreditar: más de 51 licencias femeninas y/o discapacidad. | puntos | 15 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas. | | |

d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

| | | |
|--|--------|----|
| *A nivel: insular. | puntos | 10 |
| *A nivel: interinsular. | puntos | 15 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. | | |

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

FORMACION

| | | |
|---|--------|-----|
| *Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos | puntos | 2,5 |
| *Por organización de: charlas, cursos, jornadas y congresos. | puntos | 5 |
| *Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas. | puntos | 10 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc. | | |



f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

| | | |
|---|--------|-----|
| *Como deportista individual acreditar formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos | puntos | 2,5 |
| *Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva. | puntos | 5 |
| *Por acreditar la entidad desarrollar actividad en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. | puntos | 10 |
| *Por el desempeño de las funciones propias de las federaciones y delegaciones deportivas insulares. | puntos | 10 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título, certificado de secciones registradas, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos. | | |

11.2) ENTIDADES PÚBLICAS (AYUNTAMIENTOS INSULARES):

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.

PARTICIPACIÓN

| | | |
|--|--------|----|
| *Por número de participantes y/o usuarios directos: <100. | puntos | 10 |
| *Por número de participantes y/o usuarios directos: 101-299. | puntos | 20 |
| *Por número de participantes y/o usuarios directos: > 300. | puntos | 30 |

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

| | | |
|--|--------|----|
| *Por organización de 1 evento deportivo. | puntos | 10 |
| *Por organización de entre 2 y 4 eventos deportivos (ambos inclusive). | puntos | 15 |
| *Por organización de más de 4 eventos deportivos. | puntos | 20 |

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

ACTIVIDAD DEPORTIVA

| | | |
|--|--------|----|
| *Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: hasta 25. | puntos | 10 |
| *Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: más 25. | puntos | 15 |

d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.



promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

| | | |
|--|--------|----|
| *Por organización de hasta 2 actividades. | puntos | 10 |
| *Por organización de más de 2 actividades. | puntos | 15 |

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

FORMACIÓN

| | | |
|--|--------|----|
| *Por organización de hasta 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos. | puntos | 05 |
| *Por organización de más de 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos. | puntos | 10 |

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

| | | |
|---|--------|-----|
| *Por favorecer la promoción de otros sectores, como culturales y/o económicos, durante el desarrollo de un programa o proyecto deportivo. | puntos | 2.5 |
| *Por organizar un programa o proyecto deportivo entre 5-9 ediciones. | puntos | 5 |
| *Por organizar un programa o proyecto deportivo más de 10 ediciones. | puntos | 10 |

* EN FASE DE JUSTIFICACION: deberá justificarse mediante el oportuno certificado del responsable de la gestión de fondos de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.

11.3) DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ATENCION ESPECIAL

Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.

LICENCIAS FEDERATIVAS

| | | |
|---|--------|----|
| *Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva. | puntos | 10 |
| *Entre 101€ y 200€ de coste de la licencia deportiva. | puntos | 20 |
| *Más de 200 € de coste de la licencia deportiva.. | puntos | 30 |

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.



| ORGANIZACIÓN DE EVENTOS | | |
|---|--------|-----|
| * Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO. | puntos | 4 |
| * Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO. | puntos | 8 |
| * Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL. | puntos | 12 |
| * Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL. | puntos | 16 |
| * Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL. | puntos | 20 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc. | | |
| c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u> . Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. | | |
| ACTIVIDAD DEPORTIVA | | |
| * Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas. | puntos | 10 |
| *Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes | puntos | 15 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deporte. Certificado de la correspondiente Federación de estar inscrito en programas especiales de preparación. | | |
| d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. | | |
| ÁMBITO DE ACTUACIÓN | | |
| *A nivel: interinsular. | puntos | 5 |
| *A nivel: nacional. | puntos | 10 |
| *A nivel: internacional. | puntos | 15 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad que certifique el ámbito de actuación. | | |
| e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. | | |
| FORMACION | | |
| *Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos. | puntos | 2.5 |
| *Por formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos | puntos | 5 |
| *Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas. | puntos | 10 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Certificado de | | |



| | | |
|--|--------|-----|
| inscripción en formación oficial deportiva. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc. | | |
| f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES | | |
| *Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico. | puntos | 2.5 |
| * Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional. | puntos | 5 |
| Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Internacional. | puntos | 10 |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo. | | |

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva del 05 de noviembre de 2019 al 05 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (**Anexo IV**), donde se reflejará la justificación de:

- La actividad deportiva:** documento redactado tipo **Memoria deportiva** que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. (El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención).
- De los gastos mediante Memoria Económica** (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Línea 1: GASTOS CORRIENTES: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención. (ver DOCUMENTO GUÍA 1).



En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, así como Ayuntamientos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la **Cuenta Justificativa Simplificada** que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

PG 19. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. Modalidad de justificación simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros; Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, listado clasificado de gastos e inversiones de la actividad, que incluya la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y además fecha de pago incluyendo las desviaciones cuando la subvención se hubiera otorgado de acuerdo a un presupuesto estimado, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, carta de pago del reintegro en caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo de 70% para la convocatoria 2019.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 05 de noviembre de 2020 (inclusive).

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario, siempre antes que finalice el plazo estipulado señalado en la convocatoria.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

La presente ordenanza presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.



Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTICULO 16. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTICULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

- 2º) Establecer como plazo de presentación de solicitudes el de diez(10) días hábiles contados a partir del de su publicación en el B.O.P.
- 3º) Publicar la resolución adoptada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando doce (12) documentos facilitadores, de los cuales nueve(9) corresponden a anexos y tres (3) documentos guía.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas.